



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.

En Olivares, a treinta de junio de dos mil veintitrés, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el Salón de los trajes del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, los siguientes señores y señoras concejales: Doña Carmen Mateos Pérez, Don Federico Herrera Campillo, Don José Manuel Cotán García y D^a Inés María Mateos Pérez, miembros que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (23-06-2023)

PUNTO SEGUNDO: EXP.- 2023/TAB_01/000262. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.

POTENCIALMENTE PELIGROSOS, CRISTINA MARTI CURTO.

PUNTO TERCERO: EXP.- 2023/TAB_01/000265. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.

PUNTO CUARTO: EXP.-2023/LOE_02/000007.LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS PARA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y DESPACHO PROFESIONAL EN CALLE ISAAC ALBENZ, 29.

PUNTO QUINTO: EXP.-2021/PPO_02/000001. MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MURILLO, 14.

PUNTO SEXTO: 2023/TAB_01/000314.DAR CUENTA CONVENIO RECIPROCO DE COLABORACION

POLICIAL ENTRE OLIVARES Y GERENA.

PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (23-06-2023)



El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a la sesión celebradas por la

Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones de los días 23 de junio de 2023.

PUNTO SEGUNDO: EXP.- 2023/TAB_01/000262. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES.

POTENCIALMENTE PELIGROSOS, CRISTINA MARTI CURTO.

1º.- Visto el registro de entrada n.º 4232 de fecha 18/05/2023 por el que el Dª. Cristina Martí Curto con N.I.F. 77629505C solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Con fecha 15/06/2023 y registro de entrada n.º 4997, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 18/05/2023, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 02/05/2023, en el que se indica que no consta que D. José Manuel Pérez Herrera haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 67, a D^a. Cristina Martí Curto con N.I.F. 77629505C por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

PUNTO TERCERO: EXP.- 2023/TAB_01/000265. LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

POTENCIALMENTE PELIGROSOS, MARIA AUXILIADORA PEREZ RIVERO.

1º.- Visto el registro de entrada n.º 4315 de fecha 22/05/2023 por el que el D^a. M.^a Auxiliadora Pérez Rivero con N.I.F. 28761135A solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º.- Con fecha 22/06/2023 y registro de entrada n.º 5165, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 22/05/2023, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 19/06/2023, en el que se indica que no consta que D^a. M.^a Auxiliadora Pérez Rivero haya sido condenad por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 68, a D^a. M.^a Auxiliadora Pérez Rivero con N.I.F. 28761135A por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.



PUNTO CUARTO: EXP.-2023/LOE_02/000007.LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS PARA EJECUCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y DESPACHO PROFESIONAL EN CALLE ISAAC ALBENIZ, 29.

1.- D. ALFREDO ALONSO SAMEÑO, con N.I.F. 27294855L, en representación de las Sras. D^a. INMACULADA REYES GARCÍA con N.I.F. 289793900Q y D^a. FRANCISCA REYES GARCÍA con N.I.F. 47347315K, solicita con fecha 14/04/2023, y Reg. E. N.º 3211, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Despacho profesional, con emplazamiento en c/ Isaac Albéniz, 29, de esta localidad, Rf^a catastral 1353604QB5415S0001PH, aportando Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda unifamiliar, Garaje y Despacho Profesional, y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño, con visado n.º 23/000310-T-001 por el COAS de fecha 08/02/2023.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 19/06/2023 y 28/06/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 94 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



PRIMERO. - Conceder la Licencia Urbanística Municipal de Obras solicitada por D. ALFREDO ALONSO SAMEÑO, con N.I.F. 27294855L, en representación de las Sras. D^a. INMACULADA REYES GARCÍA con N.I.F. 289793900Q y D^a. FRANCISCA REYES GARCÍA con N.I.F. 47347315K, para las obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, Garaje y Despacho profesional, con emplazamiento en c/ Isaac Albéniz, 29 , de esta localidad, R^º catastral 1353604QB5415S0001PH, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2^a de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o azulejos), las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce inferior a seis centímetros, y se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo respecto al plano de fachada será de seis centímetros, las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja un máximo de diez centímetros, el vuelo máximo de los balcones será de treinta y cinco centímetros de conformidad con el artículo Art. 8.4.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de



andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 03/04/2023 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , se consignan expresamente los siguientes extremos:

a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :Ejecución de vivienda unifamiliar, garage y despacho profesional. Uso residencial y terciario.
- c. Presupuesto de ejecución material : 198.565,34 EUROS (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS).
- d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

C/ Isaac Albeniz, 29. 41804 Olivares. Sevilla. 1353604QB5415S0001PH.

Coordenadas UTM



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en el punto 1 X=751287.27 Y=4145116.23
en el punto 2 X=751286.77 Y=4145124.01
en el punto 3 X=751286.75 Y=4145124.41
en el punto 4 X=751273.82 Y=4145123.59
en el punto 5 X=751274.14 Y=4145118.41
en el punto 6 X=751265.96 Y=4145117.89
en el punto 7 X=751266.01 Y=4145117.27
en el punto 8 X=751266.19 Y=4145114.90
en el punto 9 X=751268.64 Y=4145115.05

d.Nombre o razón social del promotor : Sras. D^a. Inmaculada Reyes García

y D^a. Francisca Reyes García. C/ Don Obdulio Méndez, 3. 41804 Olivares. Sevilla.

e. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto proyectista, D. Alfredo Alonso Sameño. Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones, Sres. D^a. Ana Isabel Sánchez Villareal y D. Francisco Javier Ruíz Avilés.

f. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO QUINTO: EXP.-2021/PPO_02/000001. MODIFICACION DE LICENCIA URBANISTICA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MURILLO, 14.

1.- D. LÁZARO DELGADO VILLAR, con N.I.F. 28771958Q, solicita con fecha 18/04/2023, y Reg. E. N.º 3328, modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, con emplazamiento en c/ Murillo, 14, de esta localidad, R^f catastral 2353502QB5425S0001QB, (Expte: 2018/LOBROLI-00075), concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2018, aporta Reformado de Estado Final de Obra de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Entremedianeras, redactado por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallares Méndez, con visado n.º 18/002979-T-003 por el COAS de fecha 08/05/2023.

2.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía,

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 94 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 09/06/2023 y 28/06/2023 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, Acuerda:

PRIMERO. - Conceder la Modificación de la Licencia Urbanística Municipal de Obras concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2018 (Expte: 2018/LOBROLI-00075), solicitada por D. LÁZARO DELGADO VILLAR, con N.I.F. 28771958Q, para las obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, con emplazamiento en c/ Murillo, 14, de esta localidad, R^{ta} catastral 2353502QB5425S0001QB, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente modificación de la Licencia se concede con de acuerdo al condicionante contenido en el acuerdo de concesión de la licencia concedida con fecha 23/10/2018, notificado al interesado con fecha 05/12/2018.



SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará :

Ejecución de vivienda con aparcamiento en sótano. Uso residencial

- c. Presupuesto de ejecución material : 256.671´27 EUROS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTE Y SIETE CÉNTIMOS) resultantes de 216.156´87 EUROS del proyecto inicial más 40.514,40 EUROS del reformado de estado final del proyecto.

- d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

C/ Murillo, 14. 41804 Olivares. Sevilla. 2353502QB5425S0001QB.

- e. Nombre o razón social del promotor : D. Lázaro Delgado Villar.

C/ Tartesos, 7. 41804 Olivares. Sevilla

- f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto proyectista y director de las obras, D. Claro Jesús Pallarés Méndez.

Arquitecto técnico director de ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud laboral durante la ejecución de las obras, D. Oliver García García.

- g. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.



TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO SEXTO: 2023/TAB_01/000314.DAR CUENTA CONVENIO RECIPROCO DE COLABORACION
POLICIAL ENTRE OLIVARES Y GERENA.

La Junta se da por enterada.

PUNTO SÉPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, de lo que como Secretaria doy fe.

